D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **19:00 horas** del **día treinta de marzo de dos mil veintiuno (Martes Santo)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE 2021 (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A.: **D. MIGUEL RUIZ MADRUGA** **PP** MIEMBROS PRESENTES: **D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO** **PP** **D. RAFAEL GARCÍA COBOS** **PP** **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEIVA** **PSOE - A** **Dña. MILAGROS GUERRERO LÓPEZ** **PSOE - A** SECRETARIO: **D. CARLOS ORENSE TEJADA** **Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría**	En el Pueblo de **Encinarejo** (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **diecinueve horas del día treinta de marzo de dos mil veintiuno (Martes Santo), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.**

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2020 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

Asimismo, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2021 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

Ayuntamiento ELA de Encinarejo ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento ELA de Encinarejo SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

- ***R. 18/01/2021: Resolución de prórroga de contrato Eventual por circunstancias de la producción por 3 meses de 2 Taquilleros de Instalaciones Deportivas, por necesidades del Servicio,*** *de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.* Dada cuenta.

- ***R. 01/02/2021: Ratificación de Resolución de Encomienda de Representación y Defensa de la E.L.A. de Encinarejo a los Servicios Jurídicos de la Exxma. Diputación Provincial de Córdoba, en el RCA Procedimiento Abreviado 4/2021, que se ventila en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Córdoba, relativo a Reclamación Patrimonial.*** Ratificación: Votos a favor: 3 Grupo P.P.; Abstención; 2 Grupo PSOE – A.

- ***R. 12/02/2021: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón Limpiador (Subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y Social – Córdoba 10),*** *por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.* Dada cuenta.

- ***R. 12/02/2021: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 4 Peones Limpiadores (Subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y Social – Córdoba 10),*** *por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.* Dada cuenta.

- ***R. 12/02/2021: Resolución de Subvención Extraordinaria a Club Deportivo UDENCI para el fomento de la práctica deportiva sobre adquisición de tapiz para gimnasia rítmica, por importe de 2.314,00 €.*** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala: ¿Este tipo de subvenciones se llevan al Consejo de Deportes, para, al menos, informar? El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que sí.

- ***R. 17/02/2021: Resolución de Aprobación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de construcción para obras adscritas al PFEA 2020, mediante procedimiento abierto y simplificado, y división por Lotes de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/20.*** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que según la plataforma, no está resuelto el Expte. de Contratación y las obras ya han empezado. ¿Cómo se está haciendo? El Sr. Secretario contesta que está pendiente de publicación el Acta sobre apertura de sobres B.

- ***R. 18/02/2021: Resolución de concesión de subvención a la Asociación EL MAT en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo 2020, modalidad 3 – Proyecto de desarrollo de los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba "Avicultura Ecológica", por importe de 4.50,00 €.*** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, señala que se vuelve a subvencionar a la misma ONG, desde 2016. Encinarejo la ha subvencionado en total con 18.000,00€, al igual que otros Ayuntamientos de la provincia. ¿No existe la posibilidad de abrir la convocatoria a otras ONG's? ¿Siempre se va a subvencionar a la misma? El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se hace según la Ley de Subvenciones y adecuada al procedimiento, y es la única que se presenta en el periodo de exposición pública.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

- ***R. 04/03/2021: Resolución de contratación de 1 Oficial de Albañilería por 1 mes, para la obra PFEA 2020: "Aplacado Muro Pista Polideportiva",*** *de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.* Dada cuenta.

- ***R. 08/032021: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 4 Peones Limpiadores (Subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial de Medidas Urgentes en Materia Económica y Social – Córdoba 10),*** *por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.* Dada cuenta.

- ***R. 23/03/2021: Resolución de Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto de "Contratación de Agente de innovación social para dinamización del Centro Guadalinfo de la E.L.A. de Encinarejo durante 2021, de conformidad con las bases de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba 2021.*** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, manifiesta que según correo del PSOE, se aprobó la convocatoria de 2021 el 17/2/2021: ¿Para cuándo se tiene prevista la apertura del Centro? ¿Qué falta? ¿No se podría haber abierto el Centro con la subvención de la Junta, que ya estaba aprobada, sin tener que esperar a la de la Diputación? Es que ya llevamos perdidos tres meses y volverá a pasar que tengamos que devolver parte de la subvenciones. El Sr. Presidente de la E.LA. responde que no tenemos resolución de la Junta, ni de la Diputación Provincial.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se comunica a los presentes los siguientes **asuntos** de los que dar cuenta en la presente Sesión:

- Sentencia 37/2021, de 3 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Córdoba en el RCA 4/2021, sobre Reclamación Patrimonial contra la E.LA.. de Encinarejo, desestimatoria de las pretensiones de la parte recurrente

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, pregunta si se sabe si la CHG va a hacer algo con los pinos de la Ctra. CH – 2 que afectan a estos vecinos, pues según la Sentencia la CHG se pronunció diciendo que mandaría a su servicio forestal para estudiar el tema. El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que es tarea que corresponde a la CHG y está pendiente.

- Auto 98/2021, de 28 de enero, dictada por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sala de lo Penal en el Recurso de Apelación 103/2021, por el que se desestima el Recurso interpuesto por la parte recurrente, siendo favorable a la E.LA. de Encinarejo.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

"ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCACION. DESDE 29 DE ENERO A 30 MARZO DE 2021".

- *6 Y 7 MARZO: CAMPEONATO PROVINCIAL AJEDREZ DE MENORES. (Organiza C.D. Encichess)*
- *8,9,10,11 MARZO: 1º CURSO FORMACION TPC CONSTRUCCION 20h.*
- *22,23,24,25 MARZO: 2º CURSO FORMACION TPC CONSTRUCCION 20h.*

ENCINAREJO, 25 DE MARZO DE 2021

El Vocal de la ELA
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.

Fdo. D. Rafael García Cobos."

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A pregunta cuántas personas y de qué ámbitos profesionales y territoriales han recibido la formación para la TPC. El Sr. Vocal Rafael García Cobos, Grupo PP, responde que es TPC de 20 horas a todos los trabajadores del PFEA.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022 – 2024, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Relación de Entidades que integran la Corporación, datos de previsión del plan presupuestario: Ingresos, gastos, saldos, capacidad financiación, deuda viva y pasivos contingentes; información de contacto y comunicación de datos.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SEXTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (4º. TRIMESTRE 2020) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 4º trimestre del Ejercicio 2020: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (4º. TRIMESTRE 2020) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto trimestre 2020 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, Listado de facturas, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

OCTAVO.- INFORMACIÓN RELATIVA A REMISIÓN TELEMÁTICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021 – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Datos Presupuestarios Ejercicio 2021, estados iniciales, información complementaria, ajustes por transferencias, informe de evaluación, validación datos, resumen análisis estabilidad presupuestaria y financiera, y cierre de informe de evaluación y firma.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

NOVENO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA E.L.A. DE ENCINAREJO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL (ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA BLANCA"

Por el Sr. Presidente de la ELA, se pone en conocimiento de los presentes, el texto del Convenio antes citado:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. CIGÜEÑA BLANCA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Miguel Ruiz Madruga, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba y número de identificación fiscal P1400005C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Cigüeña Blanca - 14010981, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

***PRIMERO**: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.*

***SEGUNDO:** El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".*

***TERCERO**: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.*

***CUARTO:** El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas*

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.

b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.

c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.

e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.

h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.

l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.

m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.

b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.

d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se de alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el Art.36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.

3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.

4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.

5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.

6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigesimoprimera de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Ayuntamiento de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento de Encinarejo
SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.

c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados."

Promovido debate, interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, y manifiesta si se trata de una cantidad fija por trabajador, a lo que el Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que se transfiere según el número de alumnos.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes, **se ratificó el texto del anterior Convenio**.

DÉCIMO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIONES DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO AL EXPTE. DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO Nº 138/21 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA REFERIDO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO Nº 506/19 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se pone en conocimiento de los presentes las **ALEGACIONES relativas al siguiente procedimiento:** ***PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Nº 506/19, DE 1 DE JULIO.***

El texto íntegro de las mismas consta en el correspondiente Expte. Administrativo.

Promovido debate, y tras varias preguntas y contestaciones y comentarios, el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, manifiesta que nos abstenemos, no tenemos todos los datos para poder establecer un juicio de valor.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se ratificaron las anteriores Alegaciones**.

Ayuntamiento ELA de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento ELA de Encinarejo
SECRETARIA-INTERVENCION

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

UNDÉDIMO.- MOCIONES.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **no se presentan Mociones en la presente Sesión**:

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas** en la presente Sesión.

Ruegos y preguntas del Grupo PSOE – A.

- ¿Cómo va la guardería? ¿Ha mejorado la asistencia?

El Sr. Presidente contesta que hay 10 niños.

- ¿Se han empezado todas las obras del PFEA 2020?

El Sr. Presidente contesta que provisional hasta día 6, luego se sigue.

- ¿Qué se va a solicitar al Plan MÁS PROVINCIA?

El Sr. Presidente contesta que estamos en ello. En principio: Puerta automática en atarazana, aplacado exterior de Caseta municipal, Tensado Toldo Pistas Polideportivas, Contratos de diverso personal.

- ¿En qué se va a invertir la subvención para el impulso al desarrollo de ciudades inteligentes?

El Sr. Presidente contesta que no lo sabemos, pendiente de lo que diga la Diputación Provincial.

- ¿En qué consiste el Proyecto de Climatización del Colegio? ¿Para cuándo tiene la Junta prevista su ejecución? ¿Se le ha concedido ya la licencia de obras?

El Sr. Presidente contesta que se ha otorgado licencia de obras, según el Proyecto del Contratista de la Junta.

- ¿Se ha aprobado el Decreto de desarrollo de la LAULA en relación a las ELAS?

El Sr. Presidente contesta que se aprueba el día 6 el Decreto y la Orden de Subvención para la financiación.

- ¿Se ha incorporado el Policía Local?

El Sr. Presidente contesta que ya se ha incorporado.

- ¿Qué hay de nuevo sobre el edificio de la Residencia?

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

El Sr. Presidente contesta que la Diputación Provincial presentará la semana que viene el Proyecto Básico.

- ¿Qué hay de nuevo con el carril bici? ¿Y del asfaltado de la CH-4?

El Sr. Presidente contesta que lo está redactando el Arquitecto Técnico de la E.L.A.; el de la CH-4 lo hace Córdoba.

- ¿Cómo va la obra del Salón de usos múltiples? ¿Se encadenará con la obra de la segunda fase?

El Sr. Presidente contesta que se está en ello, en ejecución; en la segunda fase hay una discrepancia entre el código técnico y la modificación del proyecto.

- ¿Se contrató a algún monitor deportivo según la convocatoria que salió?

El Sr. Presidente contesta que no, que está parada, pendiente de retomarlo.

- ¿Se grabarán alguna vez los Plenos?

El Sr. Presidente contesta que con un sistema fijo, se hará.

- Por favor rogamos que se preste especial atención a la publicación de las actas de los plenos en el tablón de edictos y en la página web.

El Sr. Presidente contesta que solo quedan pendientes las dos últimas sesiones.

Ruegos y preguntas del Grupo P.P..

¿Qué pasa con Pipicán?

El Sr. Presidente contesta que está en estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 20:55 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.LA., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 24 de mayo de 2021.

Vº Bº El Presidente de la ELA.	El Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretaría e Intervención.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.	Fdo. D. Carlos Orense Tejada.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es